

## ORDENANZA N° 539/2021

Folio N°321

**Título: DESIGNACION MONTO DE SUELDO PERSONAL EJECUTIVO Y SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VISTO:**

*La Ley N° 2439- Orgánica de Comunas- y sus modificadoras, Ley N° 11.358 de Santa Fe art. 1° y Ley N° 12.828 de Santa Fe art. 1°, sus reglamentarias y la Ordenanza N° 189/2013, y;*

### **CONSIDERANDO**

Que se debe fijar remuneración para el Presidente, para el Secretario de Gobierno y una dieta para cada uno de los miembros titulares de la comisión y que el cuerpo considera necesario;

Que el titular de la comisión comunal cubrirá el cargo de Secretario de comisión Comunal;

Que el cargo de Secretario de Comisión Comunal implica responsabilidad de manejo de dinero,

Que la retribución mensual del Presidente y la del Secretario de Gobierno se compone del haber básico correspondiente a la categoría de sus cargos y de los adicionales particulares y bonificaciones que corresponden a su situación de revista;

### **POR TODO ELLO**

#### **LA COMISION COMUNAL DE CAFFERATA SANCIONA Y PROMULGA SIGUIENTE ORDENANZA**

**Artículo 1ro.:** Establézcanse los sueldos básico más gastos de representación que corresponda a la autoridad superioridad y personal Superior jerárquico.-----

**Artículo 2do.:** El sueldo Básico del cargo y los gastos de representación y bonificaciones que resultan de los gastos que generan la función que les son propia, constituyen la única retribución del personal.-----

**Artículo 3ro.:** Fijase en pesos ciento once mil ciento noventa y ocho con novena y seis centavos (\$111.198,96), el monto consignado para la remuneración mensual del Presidente Comunal, correspondiente a Importes Básicos actuales de la categoría 21 que, el mismo reviste .-----  
-----

**Artículo 4to.:** Fijase en pesos cien mil novecientos setenta y uno con setenta y dos centavos (\$100.971,72), el monto consignado para la remuneración mensual del

Secretario de Gobierno, correspondiente a Importes Básicos actuales de la categoría 19 que, el mismo reviste .-----  
-----

**Artículo 5to.:** Fijase en pesos ocho mil ochocientos uno con cuatro centavos (\$8.801,04) mensuales la dieta para el Presidente comunal.-----

**Artículo 6mo.:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-----

Esta Ordenanza fue aprobada por la Comisión Comunal de Cafferata, en la sesión ordinaria del día 11 de Diciembre del año dos mil veintiuno.-